



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Carta de fecha 22 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de remitirle adjunto el informe del Estado de Israel (véase el anexo).

(Firmado) Dan **Gillerman**
Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 22 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Informe del Estado de Israel presentado al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de esa resolución

El Estado de Israel, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1540 (2004), presenta el siguiente informe sobre las medidas que ha adoptado para luchar contra la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

1. La proliferación de las armas de destrucción en masa y los misiles balísticos constituye una amenaza fundamental para la paz y la seguridad a nivel nacional, regional e internacional.
2. La amenaza cada vez mayor del tráfico ilícito de materiales y conocimientos técnicos relacionados con las armas de destrucción en masa y el riesgo de que agentes no estatales puedan adquirir, desarrollar o emplear armas de destrucción en masa o traficar en ellas añade una nueva dimensión a las amenazas existentes, en particular a la luz del peligro que suponen los grupos terroristas.
3. El Estado de Israel apoya el empeño internacional en contener la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, en particular entre los agentes no estatales. Por consiguiente, Israel acoge con satisfacción la aprobación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, cuyo objetivo es fijar medidas concretas contra la proliferación de las armas de destrucción en masa.
4. Israel se compromete a aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Introducción

5. La política de Israel, un Estado que ha vivido bajo amenazas convencionales y no convencionales, en particular la amenaza planteada por los misiles, y que sigue enfrentándose a diario a la amenaza del terrorismo, tiene como objetivo prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa. Israel ha concedido una alta prioridad a esa cuestión y ha adoptado medidas jurídicas y prácticas para contener la proliferación y reducir dichas amenazas.
6. Israel ha consolidado esa política a nivel nacional mediante la adopción de leyes y prácticas de cuyo cumplimiento se encargan las autoridades. Esas leyes y prácticas, así como su aplicación, incluyen una amplia gama de medidas encaminadas a prevenir la proliferación de las armas no convencionales y a impedir que los terroristas o los Estados que apoyan a los terroristas adquieran ese tipo de armas. Esas medidas incluyen, entre otras, la reunión y el intercambio de inteligencia, el mejoramiento de la vigilancia de las fronteras, el desarrollo de dispositivos modernos de detección e identificación, el mejoramiento de la seguridad de las instalaciones y el control de las exportaciones.

7. A nivel regional e internacional, Israel se ha mantenido firme en su compromiso de promover la paz, la seguridad y la estabilidad mediante iniciativas bilaterales y regionales. A falta de un entorno regional propicio, Israel ha hecho un esfuerzo considerable por mejorar la cooperación internacional en la esfera de la no proliferación, en particular mediante la cooperación con los regímenes multilaterales para el control de las exportaciones. Israel apoya también otras iniciativas internacionales, como la Iniciativa de lucha contra la proliferación y la Iniciativa mundial de reducción de la amenaza nuclear.

8. Israel está decidido a actuar enérgicamente contra todo tipo de apoyo al terrorismo. Por lo tanto, Israel no facilita apoyo a ningún agente no estatal vinculado con el terrorismo y afronta con resolución cualquier intento por parte de agentes no estatales de desarrollar, adquirir, fabricar, obtener, transportar, transferir o utilizar armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

9. Israel ha concedido una prioridad alta dentro de su programa nacional de seguridad a la lucha contra la proliferación. Israel trata constantemente de encontrar el modo de mejorar y desarrollar su capacidad en esa esfera.

Legislación

10. De conformidad con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, la infraestructura legal de Israel en materia de no proliferación se apoya en una amplia serie de instrumentos jurídicos diseñados para prevenir con eficacia la proliferación de artículos relacionados con las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores. Ese marco jurídico regula los productos y las tecnologías que pudieran ser utilizados por agentes no estatales, Estados que apoyan el terrorismo y otros países que suscitan preocupación para fabricar, desarrollar, suministrar y emplear armas de destrucción en masa. La iniciativa legislativa más reciente fue la aprobación de un decreto sobre el control de la exportación de productos químicos, biológicos y nucleares que actualizó la legislación nacional existente y consolidó la práctica actual.

11. Principales instrumentos jurídicos:

a) *Exportación de productos químicos, biológicos y nucleares*: Decreto sobre el control de las importaciones y exportaciones (Control de las exportaciones de productos químicos, biológicos y nucleares), 2004.

En el nuevo decreto sobre el control de las exportaciones se establece un sistema de licencias para la exportación de productos, tecnología y servicios de doble uso.

Ese decreto contiene una cláusula general que prohíbe la exportación de productos, tecnología y servicios cuando el exportador tenga conocimiento de que se destinarán al desarrollo o la fabricación de armas químicas, biológicas y nucleares.

La lista de los materiales regulados por el decreto está basada en las listas de los regímenes de los suministradores de productos para la exportación del Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo de Australia.

b) *Exportación de tecnología de misiles*: Decreto sobre el control de los productos básicos y los servicios (Exportación de equipo de defensa y conocimientos técnicos de defensa), 1991, en conjunción con el Edicto sobre el control de los

productos básicos y los servicios (Equipo y tecnología de misiles), 1995, y el Decreto sobre la libertad de exportación (Equipo y tecnología de misiles), 1995.

12. En dicha legislación se establece el marco jurídico del sistema de licencias de exportación. El Ministerio de Comercio e Industria, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa participan en el proceso de concesión de esas licencias. La legislación también prevé sanciones penales y administrativas para los casos de infracción.

13. Como complemento a la legislación sobre el control de las exportaciones, Israel cuenta con una amplia serie de instrumentos jurídicos relativos a la lucha contra el terrorismo, incluida la financiación de las organizaciones terroristas. Esa legislación constituye un instrumento importante en la lucha de Israel contra el terrorismo y es aplicable también al terrorismo relacionado con las armas de destrucción en masa.

14. La legislación sobre la lucha contra el terrorismo incluye el Decreto sobre la prevención del terrorismo (1948), la Ley de detención de combatientes ilegales (2002), las disposiciones pertinentes del Código Penal de Israel, otras medidas legislativas de emergencia y la futura legislación que se está elaborando. En los informes presentados por Israel al Comité contra el Terrorismo, que se pueden consultar en el sitio de las Naciones Unidas en la Web (www.un.org/Docs/sc/committees/1373/submitted_reports.html), se incluye un listado completo de la legislación de Israel relativa a la lucha contra el terrorismo.

Aplicación y cumplimiento a nivel nacional

15. El Gobierno de Israel ha designado al Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo como la autoridad encargada de la aplicación del sistema de control de las exportaciones. El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa también desempeñan una función esencial en la aplicación de ciertos aspectos de la legislación pertinente.

16. La Administración de Aduanas de Israel es la autoridad encargada de la aplicación de las normas para la prevención de la exportación sin licencia de productos relacionados con las armas de destrucción en masa, así como de la investigación de los delitos conexos y la adopción de las medidas pertinentes.

17. Por otro lado, la Administración de Aduanas de Israel, junto con otras autoridades competentes, está desarrollando un sistema informático de perfiles que facilitará la identificación de los cargamentos o envíos sobre los que se alberguen sospechas de que infringen las leyes y los reglamentos de aduanas, en particular los relativos a las armas de destrucción en masa.

18. Las autoridades israelíes encargadas de aplicar la política y los instrumentos jurídicos sobre la no proliferación revisan constantemente sus procedimientos con el fin de asegurar una aplicación y un cumplimiento eficaces.

19. El Gobierno de Israel ha adoptado medidas para ayudar a la industria y al público en general a cumplir las disposiciones sobre el control de las exportaciones y fomentar su cumplimiento. Con esa finalidad, el Gobierno de Israel ha colaborado con las industrias pertinentes y les ha informado de sus obligaciones, de conformidad con la legislación sobre el control de las exportaciones, por medio de seminarios de divulgación y publicaciones y de los sitios de las oficinas gubernamentales en la Web.

Cooperación internacional

20. Israel concede una prioridad alta a la cooperación internacional en la esfera de la no proliferación. A lo largo de los años, Israel ha hecho un esfuerzo considerable por mejorar la cooperación bilateral y multilateral y ha adoptado las reglas y normas internacionales.

21. Consciente de las amenazas existentes para la paz y la seguridad a nivel internacional y regional y profundamente preocupado por ellas, Israel ha aplicado sistemáticamente una política de adhesión a los regímenes multilaterales pertinentes de control de las exportaciones.

22. Para aplicar esa política, Israel ha adoptado medidas jurídicas apropiadas para el control de las exportaciones y ha aplicado las listas de control del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Australia y el Grupo de Suministradores Nucleares. Israel tiene previsto actualizar esas listas con el fin de que sus controles nacionales de las exportaciones se mantengan al día con las normas internacionales.

23. El 1º de junio de 2004, el Sr. Silvan Shalom, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, anunció la adhesión de Israel al régimen de control de las exportaciones del Grupo de Australia. Esa política se ha tenido en cuenta a la hora de elaborar la nueva legislación sobre el control de las exportaciones.

24. Recientemente, el Sr. Gideon Frank, Director General de la Comisión de la Energía Atómica de Israel, ha informado al Grupo de Suministradores Nucleares sobre la legislación de Israel para el control de las exportaciones y sobre su adhesión a ese régimen.

25. En 2001 el Gobierno de Israel ratificó la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. La ratificación de esa convención es un reflejo de la importancia que Israel concede a la prevención de la proliferación y a la lucha contra el terrorismo no convencional y el tráfico ilícito de equipo y material nuclear. Israel apoya las labores para reforzar la protección física de los materiales nucleares y participa activamente en esas labores en el marco de la convención.

26. Israel ha apoyado también el Fondo de Seguridad Nuclear establecido por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para hacer frente al terrorismo nuclear. Israel ha aportado contribuciones voluntarias y contribuciones en especie para apoyar las actividades del OIEA en esa esfera.

27. Israel comparte la preocupación de que las fuentes radiactivas puedan ser utilizadas para cometer atentados terroristas. La prevención de ese tipo de atentados requiere que esos materiales estén siempre bajo el pleno control de las autoridades competentes y que se utilicen apropiadamente. En ese contexto, en marzo de 2004 Israel adoptó el Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y alienta a otros países a que hagan lo mismo.

28. Dado que el control de las exportaciones de los materiales relacionados con las armas de destrucción en masa es cada vez más importante, los expertos israelíes en la materia han participado en varias reuniones y seminarios con el fin de aprender de la experiencia de sus homólogos en otros países y de entablar un diálogo con ellos.

29. Israel reconoce que algunos Estados pueden necesitar asistencia para poner en práctica las disposiciones de la resolución en su territorio. Israel está dispuesto a ofrecer esa asistencia, cuando corresponda, en respuesta a las solicitudes concretas de Estados que carezcan de infraestructura jurídica y reguladora y de experiencia en materia de aplicación de las mencionadas disposiciones.

30. En conclusión, Israel acoge favorablemente la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y expresa su grave preocupación por la amenaza que supone el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, en particular entre agentes no estatales.

31. Israel propone que se actúe con la misma determinación en los esfuerzos bilaterales y multilaterales para controlar la transferencia, la adquisición y la utilización por parte de agentes no estatales de sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS) y de cohetes y misiles de muy corto alcance.
